



**Servicio
de Empleo**

Bogotá,



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fecha: 21-11-2017 Hora: 02:20 PM

ORIGEN 300-SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO / CARMEN CECILIA SIMIJACA
AGUDELO
DESTINO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA A PQRSO A 8453-A8454-A8452
OBS

Nº Folios:1

SPE-AS-2017-EE-0002175



Al contestar cite este número

Señor
ANÓNIMO

ASUNTO:

PQRSO SPE-A8453 del 01 de noviembre de 2017.
PQRSO SPE-A8454 del 01 de noviembre de 2017
PQRSO SPE-A8452 del 10 de noviembre de 2017.

En atención a las PQRSO de la referencia interpuesta de manera anónima en las que solicita información sobre el criterio utilizado por los funcionarios que realizan auditoría a las Bolsas de Empleo, nos permitimos informarle que una de las funciones que realiza la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo, es *efectuar el monitoreo de la prestación del servicio público de empleo a las agencias de colocación y bolsas de empleo autorizadas, con base en los indicadores de calidad y de resultado que se aprobaron para su autorización, mediante visitas o requerimientos que se hagan a los operadores (Artículo 12 del Decreto 2521 de 2013 compilado en el Decreto 1072 de 2015)*. El Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas que deben cumplir las personas jurídicas interesadas en obtener y mantener la autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, mediante la Resolución 3999 de 2015 *"Por medio de la cual se definen las condiciones de prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo, y se dictan otras disposiciones"*, las personas jurídicas que prestan servicios de gestión y colocación de empleo que solicitan autorización, deben cumplir con dichas condiciones, las cuales quedan plasmadas en el Proyecto de viabilidad y el respectivo Reglamento de prestación de servicios; dichos documentos establecen los parámetros a evaluar en las visitas de seguimiento.

Con respecto al proceso realizado con la ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES "AFESALWIL", le informamos que en abril de 2017 su representante legal solicitó renovación de autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo, presentando la documentación exigida para tal fin; una vez revisada la solicitud, en mayo de 2017 se enviaron observaciones mediante oficio con el fin de que ajustaran dicha documentación, adicionalmente al oficio enviado, se realizó una visita de verificación en el mes de Junio de 2017 con el fin de conocer la operación de la Bolsa de Empleo, en la cual mediante acta se le puso de presente a AFESALWIL las condiciones técnicas y operativas que debía ajustar. En Julio de 2017 AFESALWIL radicó respuesta a observaciones adjuntando nuevamente documentación, la cual fue analizada y revisada evidenciando que lo presentado continuaba presentando inconsistencias. Por lo anterior, la Unidad emite la Resolución 563 *"Por medio de la cual se niega y se ordena el archivo de la solicitud de autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Bolsa de Empleo"*, AFESALWIL presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la mencionada resolución. La Unidad del SPE resolvió no reponer la Resolución 563 de 2017 y conceder el recurso de apelación interpuesto en contra de la misma, teniendo en cuenta que AFESALWIL no cumplió con los requisitos exigidos para la renovación de la Autorización como prestador del Servicio Público de Empleo.

2



Así mismo, en lo referente al prestador ASASINPETROL, el 19 y 20 de octubre de 2017 se realizó una visita de seguimiento por parte de dos profesionales del grupo de Seguimiento y Administración de la Unidad del SPE en la que se les dieron recomendaciones y se evidenciaron falencias en el tema de infraestructura, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cuando presenten la solicitud de renovación de la autorización.

Cordialmente,

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Subdirectora de Administración y Seguimiento

Proyectó: Luis Eduardo Perico – Coordinador Seguimiento y Administración.
Revisó: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Subdirectora de Administración y Seguimiento